



AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

Con objeto de contribuir a sufragar los gastos de determinados tratamientos médicos no cubiertos, o sólo atendidos en parte por la Seguridad Social o MUFACE, del personal de Correos especificado en el ámbito de aplicación, se convocan Ayudas para Tratamientos de Salud. Estas ayudas serán extensibles al cónyuge y a los hijos dependientes del trabajador en las modalidades y condiciones descritas a continuación.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán solicitar ayudas para tratamientos de Salud los funcionarios y personal laboral fijo de Correos que se encuentren en activo en la Sociedad Estatal a fecha de publicación de esta convocatoria así como el personal laboral eventual que acredite, al menos, tres años de servicios prestados en la misma entre los seis años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria y que tenga contrato en vigor en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Los huérfanos de aquellos empleados que hubieran fallecido encontrándose en activo, podrán ser beneficiarios en los mismos supuestos que los hijos.

Si ambos cónyuges trabajan en Correos, sólo podrán realizar la solicitud uno de ellos cuando sea referida al mismo hijo. Cuando se detecten peticiones duplicadas para el mismo beneficiario, ambos decaerán automáticamente del derecho a percibir la ayuda que nos ocupa.

2.- MODALIDADES

2.1. Tratamientos y prótesis bucodentales.

Esta modalidad se prevé exclusivamente para el solicitante y su cónyuge siempre que esté dado de alta como beneficiario del empleado en MUFACE o la Seguridad Social. En ningún caso será extensible a hijos.

2.2. Tratamientos y prótesis audiovisuales.

Esta modalidad se prevé exclusivamente para el solicitante y su cónyuge siempre que esté dado de alta como beneficiario del empleado en MUFACE o la Seguridad Social. En ningún caso será extensible a hijos. No se abonarán más de dos prótesis oculares, gafas o lentillas por empleado o cónyuge.

2.3. Intervenciones quirúrgicas oculares del empleado (excluidos sus familiares) no cubiertas por la Seguridad Social o MUFACE.

2.4. Otros tratamientos:

- De salud mental.
- Motrices o psicomotrices.
- Crónicos de la alimentación.

Este apartado está previsto para el solicitante, su cónyuge e hijos dependientes siempre que estén dados de alta como beneficiarios del empleado en MUFACE o la Seguridad Social.

En tratamientos de larga duración, la ayuda se aplicará a los actos médicos realizados y abonados en el período de cobertura de la convocatoria (año 2008)

Si se trata de beneficiarios de MUFACE se descontará del importe de la factura la ayuda prevista por esta Mutualidad para cada tipo de tratamiento, salvo que se acredite la denegación expresa (no la ausencia de solicitud por parte del interesado) que en su día acordara la citada Entidad.

3.- REQUISITOS

3.1. Situación en activo en Correos a fecha de publicación de la convocatoria.

3.2. Los tratamientos deben haber sido recibidos y abonados durante el año 2008

3.3. Se excluyen los tratamientos de medicinas no convencionales, así como las prescripciones farmacéuticas.

3.4. El gasto a cargo del empleado por modalidad y beneficiario en su caso, una vez deducida la prestación de MUFACE, deberá ser superior a 60 euros.

3.5. Quedan excluidos del beneficio de estas ayudas los empleados y sus hijos en el caso de que hayan percibido, o estén pendientes de percibir, ayudas para tratamientos de salud de las especificadas en esta convocatoria, de la empresa u organismo en que trabaje el cónyuge.

4.- DOCUMENTACIÓN

4.1. Original y fotocopia de las facturas o recibos justificativos de pago en los que necesariamente constará:

- Persona que recibe el tratamiento.
- Concepto.
- Número y fecha.
- Coste del tratamiento y momento en el que se ha hecho efectivo.
- Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien los extiende.
- Recibí o pagado de quien extiende la factura.

Una vez cotejados los datos, el original le será devuelto al interesado.

4.2. Si el empleado es funcionario, visado de la factura efectuado por MUFACE o copia de la resolución en la que se deniega la misma. En caso de no disponer de ninguno de estos requisitos, se entenderá que no se solicitó la prestación y se efectuará el descuento que corresponda al importe de la factura.

4.3. En las solicitudes referidas a cónyuge o a hijos, deberán aportarse fotocopias compulsadas del libro de familia y de la cartilla en vigor de la Seguridad Social o MUFACE en la que conste su condición de beneficiario..

4.4. Para las modalidades 2.3, 2.4 y tratamientos de ortodoncia, fotocopia del informe médico correspondiente en el que se indique el diagnóstico, tratamiento preciso y duración del mismo.

4.5. El personal laboral eventual deberá aportar certificación de servicios prestados.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de admisión de solicitudes será del **20 de julio al 10 de octubre de 2009.**

6.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes, original y copia, formuladas en el modelo oficial publicado al efecto, se presentarán o dirigirán a las unidades de Relaciones Laborales o Recursos Humanos de su Dirección Territorial o Jefatura Provincial, que devolverán la copia sellada al interesado y procederán a la grabación de las mismas. Únicamente el personal destinado en el Centro Directivo podrá presentar

éstas en la Dirección de Recursos Humanos -Sección de Asuntos Sociales-, siendo devueltas a sus remitentes las pertenecientes a otras provincias

Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en esta convocatoria serán devueltas a los interesados, dándoles un plazo de diez días para corregir las deficiencias en caso de que éstas sean subsanables.

La inexactitud en alguno de los datos o documentos que se aporten con la solicitud podrá tener como consecuencia la pérdida de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en que se descubra aquella, con independencia de la responsabilidad personal que de ella se derive.

Una vez finalizado el período de admisión de instancias, todas las Jefaturas Provinciales remitirán a la Sección de Asuntos Sociales las correspondientes certificaciones en el plazo que se determine en las instrucciones complementarias a esta convocatoria.

A la vista de las solicitudes recibidas, se establecerá la cuantía de las ayudas contempladas en las distintas modalidades.

Madrid, 17 de julio de 2009
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Luis Pérez Capitán